

CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DEL “CURSO DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO LÁMBARRI VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, “SOCIEDAD PANAMERICANA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, A.C. (IPADE)”, EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ESPINOZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACORDANDO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “LA FINANCIERA”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS” Y EN SU ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”. ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.





CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

- C) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- D) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE DE AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COL. ESCANDÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON EL SERVICIO QUE SE CONTRATA A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- F) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 150,109, LIBRO 2475, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 7-7-25022019-171312 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- G) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AUTORIZADA EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE **"LA FINANCIERA"**, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2019, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40 Y 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN ADELANTE **"LA LEY"**, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.
- H) QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 33901 "SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS", AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS MEDIANTE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON FOLIO NÚMERO GP-166-2019, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019.
- I) QUE ADEMÁS COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DEL SERVICIO EN **"LA FINANCIERA"**



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

- J) QUE **LA MTRA. ARELI GALLEGOS IBARRA**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE GERENTE DE PROGRAMAS DE CRÉDITO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES, POR SER LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE VALIDAR EL CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES DEL SERVICIO EN “**LA FINANCIERA**”; DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**. ÉSTA RESPONSABILIDAD QUEDARÁ CONFERIDA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO 25,235, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1966, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO PACHECO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA PÚBLICA 48, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN CUARTA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO UNO, A FOJAS UNO DEL LIBRO 31 DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, DE FECHA 25 DE JULIO DE 1967. ACTUALMENTE CON EL FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 2,201.
- B) QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 141,227, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RICARDO GUTIÉRREZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE LLEVÓ A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA QUE SE APROBÓ ENTRE OTROS LA REFORMA A SUS ESTATUTOS SOCIALES, EN ESPECÍFICO LA MODIFICACIÓN A SU OBJETO SOCIAL.
- C) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: LA PROMOCIÓN Y FOMENTO EDUCATIVO, CULTURAL, ARTÍSTICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO, INNOVACIÓN Y PRODUCCIÓN DE INGENIERÍA BÁSICA, DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES CULTURALES, ESPECIALMENTE LOS ESTUDIOS EMPRESARIALES Y LA FORMACIÓN DE EMPRESARIOS. IMPULSAR EL DESARROLLO DE OTROS CENTROS EDUCATIVOS YA EXISTENTES. LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS,





CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

CONFERENCIAS U OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS DE CUALQUIER TIPO, LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR LOS FINES ANTERIORES, LOS CUALES EN NINGÚN CASO PODRÁN TENER FINES POLÍTICOS.

- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 124,148, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 48, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON EL FOLIO ELECTRÓNICO DE PERSONAS MORALES NÚMERO 2201, INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA NÚMERO 5 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2013, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE SPE661112KJ4
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN CALLE FLORESTA NÚMERO 20, COLONIA CLAVERIA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02080, CIUDAD DE MÉXICO.
- G) QUE NO LE RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE "LA LEY", 49 FRACCIÓN IX Y 59 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O, EN SU CASO, EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.
- H) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019 "EL **PROVEEDOR**" MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE ESTRATIFICACIÓN, ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- I) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ACUERDO DEL H. CONSEJO



[Handwritten signature in blue ink]

CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017; PRESENTÓ A **"LA FINANCIERA"** LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS VIGENTE Y SIN ADEUDOS, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

- J) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTÓ A **"LA FINANCIERA"** LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).
- K) QUE EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR Y SU ANEXO ÚNICO RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2015 Y ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR LA PRIMERA DE LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, PRESENTÓ A **"LA FINANCIERA"** EL DOCUMENTO DENOMINADO "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2019, EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).
- L) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- M) QUE EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LO PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A **"LA FINANCIERA"**, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.





CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

III.- DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”:

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “**LAS PARTES**” SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR A “**LA FINANCIERA**” EL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL DISEÑO E INSTRUMENTACIÓN DEL “CURSO DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL”, EN ADELANTE “**EL SERVICIO**”, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) Y EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR “**EL PROVEEDOR**”, LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR “**LAS PARTES**”, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS UNO Y DOS**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A PRESTAR “**EL SERVICIO**” MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS Y UBICACIONES QUE PARA TALES EFECTOS LE INDIQUE “**LA FINANCIERA**” Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO UNO**.

POR ÚLTIMO “**LAS PARTES**” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 45 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE “**LA LEY**” Y 81, FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

SEGUNDA. - ENTREGABLES. - DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE “**EL SERVICIO**” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGARLOS A LA **MTRA. ARELI GALLEGOS IBARRA, GERENTE DE PROGRAMAS DE CRÉDITO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR SU CONTENIDO EN “**LA FINANCIERA**”, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**.

LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN SE TENDRÁN POR RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**” CUANDO ÉSTOS CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL **ANEXO UNO** Y CUENTEN CON LA VALIDACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUIEN ADEMÁS SERÁ RESPONSABLE



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

DE LOS MISMOS.

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN. - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR UN MONTO TOTAL DE **\$1,520,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, MÁS EL CORRESPONDIENTE PORCENTAJE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

“EL PROVEEDOR” EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**. EN CONSECUENCIA, **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS AL MISMO, POR LO QUE EL PRECIO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO DOS**, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **“LA FINANCIERA”** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **“EL SERVICIO”**.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 DE **“LA LEY”**, 89 Y 90 DE SU REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES, SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL **ANEXO UNO**, EL PAGO DE **“EL SERVICIO”** SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S), EN ADELANTE **“CFDI”**, A NOMBRE DE **“LA FINANCIERA”**, QUE PARA TALES EFECTOS EXPIDA **“EL PROVEEDOR”**, POR PARTE DE LA **MTRA. ARELI GALLEGOS IBARRA, GERENTE DE PROGRAMAS DE CRÉDITO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES**, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**, QUIEN TRAMITARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE EL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO A LA CUENTA BANCARIA QUE **“EL PROVEEDOR”** SEÑALE, EN MONEDA NACIONAL, A MES VENCIDO Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO**.

PARA QUE EL(LOS) PAGO(S) PROCEDA(N), EL(LOS) **“CFDI”** DEBERÁ(N) ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADO(S), EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES. EN CASO DE QUE EL(LOS) **“CFDI”** ENTREGADO(S) POR **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE(N) ERRORES O DEFICIENCIAS, EL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO A **“EL PROVEEDOR”**, LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A





CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51, SEGUNDO PÁRRAFO DE **"LA LEY"**.

POR ÚLTIMO, SI **"LA FINANCIERA"** HICIESE PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE LE SOLICITEN Y, DEBERÁ CUBRIR LOS INTERESES QUE SE GENEREN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**.

QUINTA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 27 DE AGOSTO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 DE **"LA LEY"**.

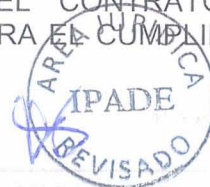
CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR. - NINGUNA DE "LAS PARTES" SERA RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SUPUESTOS DENTRO DE LOS CUALES SE INCLUYEN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS QUE DEN ORIGEN A LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN SUS CLAUSULAS DE "SUSPENSIÓN" Y DE "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL ACONTECIMIENTO PROVENIENTE DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE CARACTERIZADO POR SER IMPREVISIBLE, INEVITABLE, IRRESISTIBLE, INSUPERABLE, AJENO A LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, Y QUE IMPOSIBILITAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS O ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO **"LAS PARTES"** NO HAYAN DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN, LA NEGLIGENCIA O LA IMPERICIA TÉCNICA DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE LE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO NO SE CONSIDERARÁN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN **"LA FINANCIERA"** LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN CUANDO SEA POSIBLE, O BIEN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL EVENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN ESTE SUPUESTO NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, POR ATRASO Y **"LA FINANCIERA"** PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". - DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, A LO SIGUIENTE:

1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **"LA FINANCIERA"**.





CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

OCTAVA. - CALIDAD. - “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA ANTE **“LA FINANCIERA”** A RESPONDER POR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE, OBLIGACIÓN QUE PODRÁ SER EXIGIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y EL PERIODO DE PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO O LA PRESTACIÓN DEFICIENTE DE **“EL SERVICIO”** **“LA FINANCIERA”** PODRÁ ACTUAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE **“LA LEY”** Y DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, PARA QUE, DE SER ÁPLICABLE, PROCEDAN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DE **“LA LEY”**.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **“EL SERVICIO”** SIN COSTO ALGUNO PARA **“LA FINANCIERA”** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **“LA FINANCIERA”**.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD PROFESIONAL. - EN EL CUMPLIMIENTO DE “EL SERVICIO”, “EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **“LA FINANCIERA”** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.

“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A CUBRIR A **“LA FINANCIERA”** LAS CANTIDADES QUE, POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR **“LA FINANCIERA”**, SIN PERJUICIO DE QUE **“LA FINANCIERA”** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE **“LA LEY”**, SE OBLIGA A PRESENTAR A **“LA FINANCIERA”** EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA PARA ELLO, POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- A) PROVENIR DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- B) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA **“FINANCIERA”**.
- C) CONTENER INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

- D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E) NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE **"EL PROVEEDOR"**.
- F) DOMICILIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- H) QUE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE CONSIENTE EN QUE: 1) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; 2) PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; 3) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; 4) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; 5) PAGARÁ A **"LA FINANCIERA"** LA CANTIDAD GARANTIZADA, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYA APLICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; Y 6) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, O BIEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO TOTAL, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA FIANZA EN EL PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MISMO.

DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL. - DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 PRIMER PÁRRAFO DE **"LA LEY"**, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ATRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (**UNO POR CIENTO**) APLICADO AL VALOR DE **"EL SERVICIO"** QUE HAYA SIDO ENTREGADO O PRESTADO CON ATRASO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"**, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL **ANEXO UNO**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA FINANCIERA"** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES HASTA LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCCIONES. - DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE **"LA LEY"** Y 97 DE SU REGLAMENTO **"LA FINANCIERA"** APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE **"EL SERVICIO"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

LA DEDUCCIÓN QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL **1% (UNO POR CIENTO)** SOBRE EL MONTO DE **"EL SERVICIO"** ENTREGADO O PRESTADO PARCIAL O DEFICIENTEMENTE Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHAS DEDUCCIONES SE REALIZARÁN EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN EL CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA.

PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CUANDO LA SUMA DEL IMPORTE TOTAL DE LAS DEDUCCIONES APLICADAS A **"EL PROVEEDOR"** CORRESPONDA AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CALCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRARY VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE VALIDAR LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE **"LA LEY"**, SI EN LA PRESTACIÓN DE



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

"EL SERVICIO" SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO", EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁ "EL SERVICIO" QUE HUBIESE SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADO.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "LA FINANCIERA", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "LA FINANCIERA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON "EL SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE "LA LEY", ADEMÁS DEL PAGO A REALIZARSE POR "EL SERVICIO" PRESTADO HASTA ESE MOMENTO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁN REINICIAR LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, "LA FINANCIERA" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS, LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 BIS DE "LA LEY", "LA FINANCIERA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR "EL SERVICIO" QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "LA FINANCIERA"; O
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.





CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA; EN ESTOS SUPUESTOS, **"LA FINANCIERA"** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO. DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE **"LA LEY"**.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA TERMINACIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE **"LA LEY"**, 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"EL SERVICIO"** PRESTADO HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

“LA FINANCIERA” BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN “EL SERVICIO”, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “LA FINANCIERA” DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

LA FINANCIERA” A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “LA FINANCIERA” ESTABLECERÁ CON “EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE “LA LEY”.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE “LA LEY”, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA “LA FINANCIERA”, SI SE ACTUALIZA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A) SI EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS DEDUCTIVAS APLICADAS A “EL PROVEEDOR” SON IGUALES AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- B) SI “EL PROVEEDOR” NO PROPORCIONA “EL SERVICIO” A “LA FINANCIERA”, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.





CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

- C) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- D) POR CUALQUIER CAUSA **"EL PROVEEDOR"** DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO.
- E) SI **"EL PROVEEDOR"** TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"LA FINANCIERA"**.
- F) SI **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO Y MALA FE, EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- G) POR FALSEDAD EN LAS MANIFESTACIONES INDICADAS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- H) SI TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIERAN ORIGINADO EL RECHAZO DE **"EL SERVICIO"**, **"EL PROVEEDOR"** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- I) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** EN LAS INSTALACIONES DE **"LA FINANCIERA"** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **"LA FINANCIERA"**.
- J) SI **"EL PROVEEDOR"** NIEGA A **"LA FINANCIERA"** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.
- K) SI **"EL PROVEEDOR"** PRESTA **"EL SERVICIO"** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y EN SUS ANEXOS.
- L) SI **"EL PROVEEDOR"** CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE **"LA LEY"**, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- M) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO DE 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- N) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; O
- O) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA PROPORCIONADO, EN EL IMPORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE **"EL SERVICIO"**, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. - **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESPONSABLE POR EL USO DE PATENTES, LICENCIAS, DERECHOS Y PRIORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDER A TERCEROS SOBRE LOS SISTEMAS TÉCNICOS, PROCEDIMIENTOS, DISPOSITIVOS, SOFTWARE, HARDWARE, PARTES, EQUIPOS, REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS QUE UTILICE Y/O PROPORCIONE PARA CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DADO EL CASO, DE PRESENTARSE ALGUNA VIOLACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD POR DICHAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN LA MATERIA, RESPONDIENDO ANTE LAS RECLAMACIONES QUE PUDIERA TENER O QUE LE HICIERAN A **"LA FINANCIERA"** POR DICHOS CONCEPTOS, RELEVÁNDOLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIRLO DE CUALQUIER GASTO O COSTO COMPROBABLE QUE EROGUE POR DICHA SITUACIÓN. EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO INMEDIATAMENTE Y POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR ÉSTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA QUE UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, **"EL PROVEEDOR"** GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO).

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL PROVEEDOR"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"EL SERVICIO"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"EL SERVICIO"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"EL SERVICIO"**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL PROVEEDOR"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN **"LA LEY"**, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA TAL, QUE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE **"LA LEY"** Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIDAD JURISDICCIONAL.



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DEL "CFDI" QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

ASIMISMO, EN CASO DE QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA NOVENA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA. - PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE, LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE DICHA INFORMACIÓN Y DEBERÁ SER MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO O A CUALQUIER OTRO SECRETO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DEBERÁ GUARDARSE CON ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE. ASIMISMO, EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O CONSECUENCIA, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **"LA FINANCIERA"**.

"EL PROVEEDOR" ADOPTARÁ LAS PRECAUCIONES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **"LA FINANCIERA"**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRUCTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ADOpte PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **"LA FINANCIERA"** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **"EL PROVEEDOR"** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA REALIZAR **"EL SERVICIO"**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLVERÁ A **"LA FINANCIERA"** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

"EL PROVEEDOR" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **"LA FINANCIERA"** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **"LA FINANCIERA"** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **"LA FINANCIERA"** ENTREGUE A **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS DATOS PERSONALES. - "LAS PARTES" RECONOCEN Y ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE COMO DATOS PERSONALES SERÁN PROTEGIDOS Y TRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE Y SE REGULA EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD DE RESULTADOS. - “EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE **“EL SERVICIO”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR REQUERIMIENTO DE **“LA FINANCIERA”**, CONSECUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DE **“EL SERVICIO”** O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE **“LA FINANCIERA”** QUEDANDO OBLIGADO **“EL PROVEEDOR”** A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EN EL MOMENTO QUE **“LA FINANCIERA”** LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE “EL SERVICIO”. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 84, PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL REGLAMENTO DE **“LA LEY”**, **“LA FINANCIERA”** ESTABLECE Y **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DE **“EL SERVICIO”**, SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE LA **MTRA. ARELI GALLEGOS IBARRA**, EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE PROGRAMAS DE CRÉDITO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES**, O POR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** CONSIENTE EN QUE **“EL SERVICIO”** QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATA, SE TENDRÁ POR ACEPTADO, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL SERVIDOR PÚBLICO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN. - DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE **“LA LEY”** Y 91 DE SU REGLAMENTO, CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR **“LAS PARTES”**, PARA LO CUAL SE PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS.

VIGÉSIMA QUINTA. - CAMBIO DE DOMICILIO. - EN CASO DE QUE **“LAS PARTES”** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE “**LA FINANCIERA**” QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A “**LA FINANCIERA**”, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A “**LA FINANCIERA**”. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, “**LA FINANCIERA**” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS. - LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO. - PREVIA SOLICITUD DE “**EL PROVEEDOR**” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”, POR CONDUCTO TANTO DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE DE “**EL SERVICIO**” COMO DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE VALIDAR “**EL SERVICIO**”, PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE “**LA LEY**”, PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA. - SUPLETORIEDAD. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE, EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE “**LA LEY**”, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES



CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

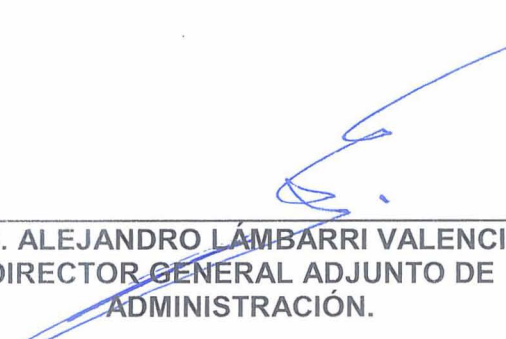
TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE “**LA LEY**” Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.

POR “LA FINANCIERA”

**APODERADO LEGAL Y TITULAR DEL
ÁREA REQUERENTE DE “EL SERVICIO”**

**TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



LIC. ALEJANDRO LAMBARRI VALENCIA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN.



MTRA. ARELI GALLEGOS IBARRA
GERENTE DE PROGRAMAS DE
CRÉDITO A INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS RURALES.

POR “EL PROVEEDOR”



LIC. MIGUEL ESPINOZA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL





CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

ANEXO UNO





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

FORMATO ÚNICO DE ANEXO TÉCNICO
SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL DISEÑO E
INSTRUMENTACIÓN DEL "CURSO DE DIRECCIÓN
EMPRESARIAL"

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS, OPERACIONES Y
SISTEMAS
ANEXO TÉCNICO

Objeto de la contratación

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante FND), requiere la contratación del servicio especializado para el diseño e instrumentación del "Curso de Dirección Empresarial", con el objeto de reforzar las tareas de integración, ordenamiento y reconfiguración que está emprendiendo.

A través del Curso de Dirección Empresarial se logrará desarrollar y perfeccionar las habilidades directivas de los participantes, mediante:

- La adquisición de competencias directivas.
- Aprendizaje de técnicas de gestión.
- Optimización de sus capacidades y competencias.

Descripción técnica del objeto de la contratación

Partida Única

Se requiere el diseño y realización de un "Curso de Dirección Empresarial", a la medida de las necesidades del proceso de fusión de FND, FIRCO, FOCIR y AGROASEMEX, perfeccionando las competencias de los directivos a través de una visión estratégica, vanguardista, proactiva y de un pensamiento reflexivo y crítico.

Características

El formato y estructura del curso debe ser flexible, se deberá proveer por personas que tengan experiencia en el manejo de la metodología conocida como "Método del Caso", en el cual se estimulará al participante a discutir circunstancias y problemáticas reales para su estudio y análisis. De este modo, los participantes perfeccionarán las habilidades propias para la toma de decisiones.

El "caso" deberá describir una situación en el contexto de la vida real, pudiendo ser de una persona, organización, grupo o empresa. Su aplicación como estrategia de aprendizaje reside en evitar crear soluciones predeterminadas; por el contrario, se busca priorizar que, con base en datos y situaciones concretas, los participantes reflexionen, analicen y discutan en grupo, para lograr intercambiar ideas y proponer soluciones al problema que se presenta.

Especificaciones Técnicas

El Curso deberá contemplar un mínimo de 16 sesiones plenarias, con una duración de cada una de ellas de 1 hora 20 minutos, divididas en 4 módulos, los módulos y sesiones deben ser programados en el período de tiempo de la vigencia del contrato.





El oferente deberá proporcionar la sede para la realización de los cursos, en sus instalaciones, preferentemente en la Ciudad de México, además deberá contemplar la capacidad de manejo de un grupo máximo de hasta 60 participantes.

Los exponentes o capacitadores deberán contar con los conocimientos y habilidades necesarias para llevar a cabo el curso.

Los participantes del grupo tendrán que analizar, comparar y contrastar sus posibles soluciones con las soluciones de otros; para practicar el trabajo colaborativo y la toma de decisiones en grupo.

Adicionalmente para llevar a cabo el Curso, se precisan las siguientes especificaciones:

- Cada módulo tendrá una duración de 9 horas (se debe contemplar: consumo de alimentos, control de asistencia, actividades y sesiones).
- Cada módulo se realizará con periodicidad mensual.
- Las instalaciones deberán tener la infraestructura necesaria para llevar a cabo el Curso (mobiliario, proyector, pantalla y pizarrón).
- El oferente proporcionará material de estudio y de apoyo a cada participante en cada uno de los módulos.
- El oferente deberá proveer el material necesario para las actividades en general a desarrollar.
- El oferente facilitará el servicio de alimentos para los participantes.

De manera particular se deben trabajar los siguientes ejes temáticos.

Eje temático	Áreas de Enfoque	Tema o Puntos	Sesiones
Fusiones y Adquisiciones	Dirección de Personal	Integración de culturas de trabajo	1
		Procesos de transformación y comunicación organizacional	1
	Política de Empresa	La institucionalización de una empresa producto de una fusión	1
		Desarrollando alianzas	1
Gestión del Cambio	Factor Humano	El cambio desde una perspectiva humana	1
		Resistencia al cambio e identidad institucional	1
	Dirección de Personal	Transformación de la organización: diagnóstico organizacional como punto de partida	1
		Dirección de talento y transformación de la organización	1





Eje temático	Áreas de Enfoque	Tema o Puntos	Sesiones
Valuación de Proyectos de Inversión	Finanzas	Valuación de proyectos de inversión	1
		Valuación de proyectos de inversión II	1
		Aspectos relevantes en la evaluación de proyectos	1
		Análisis de proyectos de inversión. Comparación de proyectos y flujos relevantes	1
Estrategia y Alineación	Política de Empresa	Capacidades organizacionales.	1
		Pensamiento estratégico	1
		Cultura de confianza para la generación de propuestas de cambio.	1
		Alineando decisiones estratégicas ante la adversidad	1
	Cantidad de sesiones		16

Al final del Curso, el oferente entregará una constancia a los participantes por la conclusión del mismo, siempre y cuando cumplan con el 80% de la asistencia al programa; además deberá entregar un informe completo dentro de los 5 días hábiles siguientes después de finalizar cada módulo, donde especifique las actividades realizadas, académicos de apoyo, las personas que asistieron y evidencia fotográfica. El contenido del informe es enunciativo mas no limitativo.

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	La prestación del servicio será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019. Considerando lo siguiente: ◦ Mínimo de 16 sesiones plenarias divididas en 4 módulos. ◦ Cada sesión tendrá una duración de 1 hora con 20 minutos. ◦ Cada módulo tendrá una duración de 9 horas y se realizará con una periodicidad mensual. La calendarización de los módulos será decisión de FND, sin embargo, una vez acordadas las fechas no podrán generarse modificaciones. Las fechas estimadas para realizar los 4 módulos de 4 sesiones son: ◦ agosto: viernes 30 y sábado 31 ◦ septiembre: viernes 27 y sábado 28 ◦ octubre: viernes 25 y sábado 26 ◦ noviembre: viernes 29 y sábado 30
Lugar	El oferente o participante deberá proporcionar la sede: ◦ En sus instalaciones, preferentemente en la Ciudad de México. ◦ Infraestructura necesaria para un grupo máximo de hasta 60 participantes. ◦ Las instalaciones deberán contener la infraestructura adecuada, tal como mobiliario, proyector, pantalla y pizarrón.
Condiciones de Entrega	El Curso deberá contemplar un mínimo de 16 sesiones plenarias, con una duración de cada una de ellas de 1 hora 20 minutos, divididas en 4 módulos. Los módulos y sesiones deben ser programados en el período de tiempo de la vigencia del contrato. El oferente deberá proporcionar la sede para la realización de los cursos, en sus instalaciones, preferentemente en la Ciudad de México, además deberá contemplar la capacidad de manejo de un grupo máximo de 60 participantes.





Los exponentes o capacitadores deberán contar con los conocimientos y habilidades necesarias para llevar a cabo el curso.

Los participantes del grupo tendrán que analizar, comparar y contrastar sus posibles soluciones con las soluciones de otros; para practicar el trabajo colaborativo y la toma de decisiones en grupo.

Adicionalmente para llevar a cabo el curso, se precisan las siguientes especificaciones:

- Cada módulo tendrá una duración de 9 horas (se debe contemplar: consumo de alimentos, control de asistencia, actividades y sesiones).
- Cada módulo se realizará con periodicidad mensual.
- Las instalaciones deberán tener la infraestructura necesaria para llevar a cabo el curso (mobiliario, proyector, pantalla y pizarrón).
- El oferente proporcionará material de apoyo a cada participante en cada uno de los módulos; así como en general para las actividades a desarrollar.
- El oferente facilitará el servicio de alimentos para los participantes.

El oferente deberá entregar:

- Al finalizar el curso se le entregará una constancia a cada participante, por el cumplimiento del mismo.
- Dentro de los 5 días hábiles siguientes, después de finalizar cada módulo entregará un informe completo donde especifique:
 - ✓ Actividades realizadas.
 - ✓ Capacitadores o exponentes.
 - ✓ Personas que asistieron.
 - ✓ Evidencia fotográfica.

En caso de que se necesite alguna corrección en los entregables, el oferente contará con 5 días hábiles adicionales para realizar dicha modificación. El contenido del informe es enunciativo mas no limitativo.

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.
Aplica		Anticipo
Si	No	
	X	

Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
	X	



Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la LAASSP. Para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil
Si	No	
	X	

Normas aplicables a la contratación	
No Aplica	

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que lo realizará la evaluación del cumplimiento de Normas.			
Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No			

Tipo de Contrato				
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Monto	
			Mínimo	Máximo
Servicio	X			

Vigencia del Contrato			
A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación	A partir de la firma del Contrato o Pedido	Periodo	
		Del	Al
		A partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación	31 de Diciembre de 2019

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual
X		No Aplica	

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
R.F.C.	FRU021226V91
Domicilio Fiscal:	AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11800.





Forma de Pago

TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE PARA TALES EFECTOS INDIQUE EL PROVEEDOR.

EL PAGO SE REALIZARÁ POR MES VENCIDO, AL TÉRMINO DE CADA UNO DE LOS 4 MÓDULOS. PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SEA EXIGIBLE A LA FND EL PROVEEDOR DEBERÁ PREVIAMENTE IMPARTIR LOS MÓDULOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA FND A TRAVÉS DE LA GERENTE DE PROGRAMAS DE CRÉDITO A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES, TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES DE ESTE ANEXO TÉCNICO.

CUMPLIDO LO ANTERIOR Y DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL) SE PODRÁ PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE.

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Administración del Contrato

Nombre	Cargo	Actividad	Forma
Mtra. Areli Gallegos Ibarra	Gerente de Programas de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales	Administrar y verificar el cumplimiento del servicio.	

Forma de Adjudicación

Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo			
X		Número de Fuentes de Abastecimiento	1		
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2	Fuente N
		Porcentaje diferencial en precio			

Se requiere que el proveedor o prestador de servicios proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir la contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	

Penas Convencionales

Aplica	Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las
SI NO			Penas





X		1.0%	Se aplicará por atraso en el cumplimiento de sesiones pactadas en la prestación del servicio, sobre el monto de cada sesión por cada día natural de atraso.	Mtra. Areli Gallegos Ibarra, Gerente de Programas de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales
---	--	------	---	--

Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
X		1.0%	Por la prestación parcial y deficiente de los servicios para cada sesión.	Sobre el monto correspondiente a cada sesión.	Mtra. Areli Gallegos Ibarra, Gerente de Programas de Crédito a Intermediarios Financieros Rurales

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
X		Solo en caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	

Vigencia de la cotización	
Los precios ofertados tienen una vigencia de al menos 30 días a partir de su expedición, y en caso de ser adjudicado será vigente por todo el periodo de contratación.	

ELABORÓ: Área Usuaria y Administradora
del Contrato

REVISÓ: Área Requirente

ING. PABLO PAPACOSTAS CASANOVA
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS
Y PRODUCTOS

LIC. ALEJANDRO LAMBARRI VALENCIA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
ADMINISTRACIÓN





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO ACROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



2019
BICENTENARIO
DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (COTIZACIÓN)

COSTO DEL CURSO	PRECIO UNITARIO
"Curso de Dirección Empresarial" (16 sesiones)	N/A

La oferta deberá incluir:

- Material de apoyo para cada participante.
- Material para realizar las actividades durante los módulos.
- El servicio de alimentos para los participantes.
- Debe ser considerado para un grupo de 60 participantes.

Los precios unitarios deberán incluir todos los costos, ya que FND no pagará importes mayores a los ofertados.

Los costos expresados en la cotización deberán ser en pesos mexicanos (M.N.)

Los precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)


(nombre y firma del Representante Legal)





CONTRATO No. A-DGAA-33901-036-19

ANEXO DOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





INSTITUTO PANAMERICANO DE ALTA DIRECCIÓN DE EMPRESA
UNIVERSIDAD PANAMERICANA

DESCRIPCION DEL SERVICIO	TOTAL DE HONORARIOS ³
"Curso de Dirección Empresarial" (16 sesiones)	\$1,520,000.00
SUBTOTAL	\$1,520,000.00
I.V.A (16%)	\$243,200.00
TOTAL	\$1,763,200.00

El monto por las 16 sesiones sería de \$1,520,000.00 pesos más IVA, siendo un total por \$1,763,200.00 (un millón setecientos sesenta y tres mil, doscientos pesos 00/100 M.N. (IVA incluido)

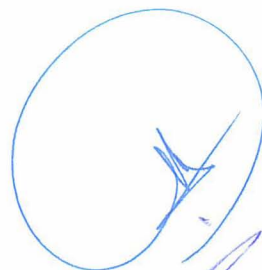
"Manifestamos bajo protesta de decir verdad, que cumplimos con todos y cada uno de los requisitos técnicos solicitados"

Los precios ofertados tienen una vigencia de al menos 30 días a partir de su expedición, y en caso de ser adjudicado será vigente por todo el periodo de contratación.

Atentamente



LIC. MIGUEL ESPINOZA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL



MÉXICO
Floresta 20,
Col. Clavería, Del. Azcapotzalco
02080 México, D.F.
T. (55) 5354 1800
F. (55) 5527 3179

GUADALAJARA
Av. Carlos Llano Cifuentes 300
Fracc. El Río Country Club
45350. El Arenal, Jal.
T. (33) 3627 1550 / 57 1 64
F. (33) 3627 1561

